

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4580 Corrección de errores a la Orden 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas publicada en el BORM n.º 19, de 25 de enero de 2016.

Advertido error en la Orden de 28 de diciembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 19 de 25 de enero de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 3, apartado 6, donde dice:

6. Los proyectos de inversión relativos a actuaciones de renovación de equipos y mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos, sólo se considerarán subvencionables si: a) Se corresponden con medidas propuestas como resultado de la realización de una auditoría energética. b) El solicitante aplica un sistema de gestión energética o ambiental, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, siempre que dicho sistema de gestión incluya una auditoría energética.

Debe decir:

6. Los proyectos de inversión relativos a actuaciones de renovación de equipos y mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos, sólo se considerarán subvencionables si cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Se corresponden con medidas propuestas como resultado de la realización de una auditoría energética. b) El solicitante aplica un sistema de gestión energética o ambiental, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, siempre que dicho sistema de gestión incluya una auditoría energética.

En el artículo 4, apartado 3, donde dice:

3. Se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda aquella que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones B y C, y perteneciente al sector terciario toda aquella que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones E a I, del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Debe decir:

3. Se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda aquella que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones B, C y D, y perteneciente al sector terciario toda aquella que ejerza alguna de las actividades



incluidas en las secciones E a I, del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

En el artículo 4, en el número 5, apartado a), donde dice:

a) Estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

Debe decir:

a) Estar constituidas con anterioridad a la publicación de la Orden de convocatoria correspondiente y poseer personalidad jurídica propia.

Murcia, 31 de marzo de 2016—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.